

## DIARIO



## BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 31 minutos.

Pónese el sol á las 5 y 29 minutos.

San Alejandro y San Leandro obispos.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

*Real orden.*

Adjunto comunico á V. E. el Real decreto (1) que S. M. se ha dignado dirigirme con esta misma fecha para reducir á las dos únicas clases de escedentes y retirados las diferentes categorías en que hasta el día estaban divididos los gefes y oficiales que no se hallan en activo servicio, para cuya uniforme y general aplicacion se ha servido S. M. aprobar, segun se indica en el art. 4.º las reglas siguientes:

1.ª La junta de clasificacion, que en virtud del artículo 4.º del citado Real decreto debe establecerse en cada capitanía general, será presidida por el capitán general ó por el segundo cabo de la provincia; y se compondrá de cuatro brigadieres de los que residan en la misma empleados ó de cuartel, un secretario de la clase de gefe. Estos individuos serán propuestos por el capitán general á la aprobacion de S. M., sin que por esta comision disfruten sueldo ni gratificacion extraordinaria, abonándose únicamente los gastos indispensables de escritorio por relacion que formará el secretario y será el presidente de la junta.

2.ª Establecida la junta se publicará su instalacion en la orden general y en el Boletín oficial de la provincia respectiva, espresando los nombres de sus individuos, el parage donde celebre sus sesiones, y los documentos que deben exhibirle los gefes y oficiales que se presenten á clasificacion.

3.ª En consecuencia de lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto, las juntas clasificarán á los gefes y oficiales de todas armas que correspondan á la capitanía general respectiva y no se hallen en activo servicio, en las dos únicas clases de *escedentes* y *retirados*.

4.ª Se clasificarán como escedentes ó de reemplazo los ilimitados actuales, ó que en adelante se declaren como tales en el Consejo supremo de la Guerra,

en quienes concurren la aptitud física y moral necesaria para el servicio activo en el modo establecido por los reglamentos vigentes.

5.ª Optarán á la clase de escedentes ó de reemplazo en virtud de dicho Real decreto, y en los términos que prescribe su artículo 3.º, con tal que reúnan las mismas circunstancias prefijadas para los ilimitados, los oficiales retirados que lo hayan sido sin solicitarlo desde 1.º de enero de 1824 por causas puramente políticas, y los que lo fueren á consecuencia del Real decreto de 22 de marzo último, considerándose en igual caso los que obtuvieron su retiro despues de su impurificacion en primera instancia, en virtud de la Real orden de 9 de marzo de 1830.

6.ª Quedan retirados sin necesidad de clasificacion todos los que lo estan actualmente á peticion propia, y los que lo hayan sido á propuesta de los inspectores y directores generales de las armas por causas distintas de las espresadas en los artículos anteriores.

7.ª Se clasificarán para el retiro todos los individuos comprendidos en los artículos 4.º y 5.º de esta circular que no reúnan las circunstancias que allí se prescriben.

8.ª El reemplazo de las vacantes que ocurran en el ejército activo, y que no correspondan al ascenso, pertenecerán á los gefes y oficiales clasificados como escedentes, siguiéndose para su colocacion el orden de antigüedad rigurosa, á cuyo efecto formarán los inspectores y directores generales de las armas las correspondientes escalas por la data de los legítimos Reales despachos que presenten, y el número de años de efectivo servicio, segun actualmente se practica.

9.ª Los clasificados para el retiro comprendidos en el art. 7.º, lo obtendrán con el sueldo que les corresponda por el tiempo de servicio efectivo y abonos de campaña, segun el reglamento vigente; y por esta sola vez á los que aun asi no reúnan los 25 años que prefija el citado reglamento, se les dispensará los que les falten.

10. Si el gefe ú oficial mas antiguo de la clase de escedentes á quien tocara ser reemplazado, no

(1) Es el que se insertó en el Diario de ayer.

reuniese al verificarse la propuesta la edad, robustez y demás cualidades físicas y morales que exige el servicio activo, lo manifestará el inspector ó director acompañando los datos en que se funda, procediendo por el mismo orden respecto á los que le sigan hasta llegar al que considere apto; los individuos que en consecuencia sean excluidos del reemplazo recibirán sus correspondientes retiros.

11. Para que esta clasificación pueda realizarse con la prontitud, equidad y justicia que exige el bien del servicio y el de los interesados, los individuos que hayan de clasificarse se trasladarán á los puntos donde tengan señalada su residencia si no se hallasen en ellos, y si no la tuviesen aun declarada, á la de su naturaleza, ó á aquella en que se encontraban el 7 de marzo de 1820, aun cuando estén en la actualidad disfrutando Real licencia en otro punto del reino. Por este medio se proporcionará la inspección personal de los individuos que deben clasificarse en los casos que la junta lo crea conveniente, y se facilitará la reunión de los demás datos necesarios.

12. Las juntas de clasificación se entenderán directamente en el desempeño del encargo que se les comete con los inspectores y directores generales de las armas, y estos les facilitarán las noticias, formularios y demás que necesiten para el indicado efecto.

13. Las juntas despacharán los expedientes de clasificación por rigorosa antigüedad de fechas, y á proporción que los vayan concluyendo los remitirán originales á los inspectores y directores generales de las armas respectivas, á fin de que, pasando estos las relaciones oportunas al ministerio de la Guerra, recaiga sobre ellas la aprobación de S. M., y pueda despedirse á los unos su retiro, y librarse á los otros por los referidos inspectores y directores de las armas una certificación que los acredite de tales escedentes ó de reemplazo.

14. Los empleados de la administración militar y de las dependencias políticas del ramo de Guerra serán clasificados por las mismas juntas y reglas establecidas en cuanto les sean aplicables segun sus carreras, y concluidos sus expedientes se dirigirán por dichas juntas al intendente general, al vicario general castrense ó al Consejo supremo de la Guerra, segun su procedencia, para los efectos que quedan indicados en el artículo anterior. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1834.

—Zarco.

En medio de la alegría que se ha difundido por todas las clases útiles del estado desde que la administración, desembarazada de los estorbos que obstruían su tendencia natural, se dedica á la práctica de las reformas y mejoras que exige indispensablemente nuestro bienestar, y aun el interes de nuestra conservación, no faltan personas dotadas del mas puro amor á su patria que tiemblan de

considerar los infortunios anteriores, la autoridad y los medios depositados hasta ahora en manos enemigas, y las arterias y audacia de una facción para la cual el bien público es una quimera, la moralidad un engaño, y el trono un mero instrumento de sus fines particulares.

Sin debilitar los fundamentos de este temor saludable, y sin dejar de confesar que se necesita firmeza á toda prueba en el gobierno y activa vigilancia en los buenos ciudadanos, es sin embargo cierto que el triunfo de la justicia y de la legitimidad se asegura de dia en dia, y que en nuestras manos tenemos el consumir esta grande obra caminando hácia el noble fin que nos hemos propuesto, con la íntima union que las circunstancias requieren, y la cordura que nos es característica.

Jamas nuestra situación ha sido mas favorable para la adquisición de aquella justa y razonable libertad, que es el verdadero sosten de los tronos, y el sueño mas delicioso del hombre de bien. Todos los antecedentes que nos ofrece la historia de los últimos años, las amargas vicisitudes que hemos experimentado, las convulsiones en que nos hemos visto envueltos, serán, si se quiere, lecciones muy útiles para el arreglo futuro de nuestra conducta pública y privada; pero de ningun modo pueden servir de argumento para animar las esperanzas de los malvados, ó justificar aciagas previsiones de la timidez acompañada de una sana intención.

Examinemos las diferencias para no confundir los hechos. En 1814 la nacion no conocia bastante los beneficios de la libertad civil, y los sujetos que rodearon al Monarca desde su entrada en España, los que cautivaron su confianza, y merecieron su aprecio, ¿qué podian proponerle sino un régimen adaptado á sus miras, conforme con sus intereses exclusivos, fundado en un terror, que apellidarían justo y necesario, sostenido por un tribunal que es inútil calificar por demasadamente conocido? En 1823 las dificultades creadas y amontonadas desde 1820 entorpecían la marcha de las cosas, y engendraba la disidencia entre los hombres que profesaban la misma opinion política, caímos en un estado de tanta complicacion, que solo pudo arrostrar, mas no superar, el patriotismo mas denodado; porque á las agitaciones interiores se agregó la invasion y la cruel certidumbre de que toda la Europa continental estaba pronta á cooperar con sus inmensas fuerzas á aquella injusta y pretestada agresion.

Largos años de desgracias, de empobrecimiento, de vilipendio, de ruina han sido necesarios para que exentos de violencia y con una facilidad que á primera vista asombra, hayamos vuelto al sendero de la razon y de la conveniencia pública. La aparición de este fenómeno no es únicamente debida á causas interiores. Sucesos de mucha consecuencia en otros puntos de Europa, y sobre todo la revolucion de julio de 1830 en Francia, y la reforma inmediata del parlamento en Inglaterra, han contribuido poderosamente á la creacion del nuevo estado de cosas que empieza á existir entre nosotros.

La union de dos grandes pueblos, antes encarnizados rivales, la preponderancia que esta les proporciona en Europa ha dado un golpe mortal á ese horrendo absolutismo, enemigo declarado del poder Real, asi como de los derechos de los hombres constituidos en sociedad. La península se asocia naturalmente á esta liga formidable, y asegura un apoyo sólido para llevar á cabo la obra importante de su regeneracion política en el interes bien entendido de ambas naciones. He aquí la verdadera causa de la dichosa seguridad con que recorreremos el vasto campo de las reformas que han de labrar nuestra felicidad, que pide nuestro decoro, y el rango que somos llamados á ocupar en el mundo civilizado, por nuestra posicion, nuestro carácter, la riqueza de nuestro suelo, y la gloriosa memoria de nuestra antigua dignidad, industria, saber y poderío.

Si la política de los gobiernos de Europa desde 1814 hubiese descansado en bases mas naturales y adecuadas á las exigencias de los tiempos, nuestras instituciones tendrian hoy aquel grado de madurez, aquella fuerza de hábito, sin la cual no pueden ofrecer confianza, ó producir una firme adhesion para defenderlas á todo trance; pero en la reconstrucción del equilibrio europeo, esa alianza que destruyó la Polonia, que quiso dominar á su arbitrio en el continente, y pretende todavía sostener el carcomido edificio de la tenebrosa é intolerante ignorancia, acordó gobernar el mundo actual con las mismas reglas que se siguieron en otros siglos, cuando cada pueblo estaba aislado, y no conocia mas obligaciones que las que se referian á él mismo. Afectando en la hora de la adversidad el lenguaje de la moderacion y el deseo de mejorar la suerte de los pueblos, en la declaracion de Francfort, y en todos los documentos de aquella época no hablaban sino del bien general; hasta que conseguido á fin que realmente se propuso no titubeó en faltar á sus empeños mas solemnes, y escasa de prevision tampoco dudó en seguir la marcha opresora del mando apoyado en la fuerza material.

A la España cupo su parte en este fallo absurdo y cruel. Subordinada á la suprema voluntad de los grandes aliados, olvidados sus triunfos, desconocidos los impagables servicios que les prestara en una lucha tan desigual como fiera y prolongada, ha gemido sin esperanza de mejorar su suerte, hasta que apuradas de una en una todas las consecuencias de un error primitivo, se halla ya colocada en la ventajosa posicion que no ha mucho tiempo apenas se atrevería á desear. Poco le importan ahora los congresos, las conferencias, las reuniones diplomáticas, los misterios. Afianzada la quietud interior por la Milicia Urbana, institucion popular y apoyo invencible del órden; obtenida una representacion nacional que garantice nuestros reciprocos derechos y provea á nuestras necesidades, removiendo con su vasto poder los obstáculos de toda especie que se oponen al bien de la comunidad, fieles á nuestros deberes, obedientes á la ley, y unidos para rechazar, mas que los ataques directos,

los manejos insidiosos de los enemigos de la causa pública, seremos felices bajo el cetro de ISABEL II y el gobierno prudente y maternal de la REINA Gobernadora. (*Bol. de Com.*)

## ESPAÑA.

Madrid 10 de febrero.

*Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

El capitán general de Castilla con fecha 6 del actual desde Logroño comunica al ministerio de Guerra que el coronel Tolrá desde S. Roman da parte que el dia 3 del corriente se dirigió desde la Guardia á Bernedo, y desde este punto al en que se halla con el objeto de atacar y perseguir á los facciosos de Alava, que en número de mas de 100 hombres habian aparecido en dicho pueblo, combinando este movimiento con el brigadier Carrillo, jefe de la columna móvil de Alava; y con fecha del 4 manifiesta se dirigieron juntos á Maestú, donde adquirieron las noticias de que los facciosos habian dormido la noche del 3 en Greño, tres leguas de Maestú en la direccion de Salvatierra.

Ambos gefes salieron á perseguirlos, con el fin de completar su dispersion, que ha principiado. A la llegada del coronel Tolrá á S. Roman huyeron en diferentes direcciones mas de 20 heridos que tenian alli los facciosos, quedando solo tres en el pueblo de mucha gravedad, que dicho coronel recomendó á la justicia.

El mismo capitán general manifiesta en su citado papel que se va dispersando mucha gente de los rebeldes, que se restituyen á sus hogares, pues la mayor parte de ellos son sacados á la fuerza, y retenidos por la misma.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Escmo. Sr.: El coronel D. Fermin Iriarte, comandante de la columna de Santander, me dice desde Balmaseda con fecha de 1º del actual lo que sigue.—Escmo Sr. La derrota sufrida por el faccioso Castor en Sodupe en 30 del próximo pasado tuvo mayores y mas ventajosos resultados que me prometia cuando di á V. E. el parte en aquella fecha. Ayer por la mañana supe que los rebeldes habian dormido diseminados en Galdames, y suponiendo que intentarían retirarse hácia Carranza, me dirigí á Zalla para estar en disposicion de perseguirlos; pero hoy todos los partes que he recibido convienen en que toda la fuerza se ha dividido en pequeñas partidas que tomaron diferentes direcciones, quedando Castor con poco mas de 100 hombres, el que se asegura ha pasado á Sodupe.

Aunque el objeto debe ser ponerse á cubierto de la persecucion que le amenaza, es indispensable que se le hayan dispersado los mozos que últimamente estrajo de sus casas, y por otra parte la pérdida de todas las municiones que se habia proporcionado en Orozco, le imposibilita para conservar un número

de gente que forzosamente habia de entorpecer sus marchas. Por todas estas consideraciones, y atendiendo á que ambas columnas tienen algunos heridos y enfermos, cuya vida peligrá en las marchas: he determinado dejar en esta villa toda la fuerza correspondiente á Laredo, acuartelada en un edificio sólido y marchar al amanecer con el resto á perseguir á Castor con toda celeridad, hasta conseguir su esterminio.

Lo que copio á V. E. para el superior conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora, habiendo contestado á Iriarte que apruebo sus disposiciones, quedo muy satisfecho de ellas, y doy en nombre de S. M. las gracias á este gefe, y á todos los gefes, oficiales é individuos de dicha columna y de la de D. Miguel Cosío que concurrieron á la accion de Sodupe; y prevengo al brigadier D. Ramon Gomez de Bedoya, que haciendo de sus columnas las divisiones convenientes, persiga los restos de las facciones hasta esterminarlas enteramente. Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 4 de febrero de 1834.—Escmo. Sr.—Vicente de Quesada.—Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Vitoria 7 de febrero.

Segun aseguran los periódicos y cartas de la capital, el consejo de Ministros se ocupa incesantemente en los trabajos relativos á la convocacion de Cortes bajo de unos principios bien meditados. Nosotros, que hemos tenido la buena suerte de nacer en un pais, que siempre ha gozado del sistema representativo, y crecer á la sombra de instituciones, no podemos dejar de complacernos al anunciar esta noticia.

—En la tarde del lunes último llegaron á esta ciudad el correo de Francia, los generales Castañon y Moscoso, el brigadier Trujillo, y otros muchos pasajeros que venian de Guipúzcoa, escoltados todos por una ligera columna del brigadier Jáuregui, que regresó al dia siguiente con el correo y otros pasajeros de esta ciudad.

—La faccion de Vizcaya despues de su larga corrida desde el Pirineo, sabemos que ha vuelto á su pais y guaridas ordinarias, donde procura rennirse y engrosarse cuanto la es posible.

#### PALMA.

Orden de la plaza del 25 para el 26 de febrero.

Gefe de dia el teniente coronel D. Simon Perez, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De orden del Escmo. Sr. Gobernador.—Juan Coll.

#### CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embareaciones fondeadas el dia 22 del corriente.

De Barcelona en un dia el javeque S. Miguel, su patron D. Miguel Estades, con 13 marineros, 5 pasajeros, lastre y balija. De Algeciras en 17

dias el id. Dolores, su patron Sebastian Morro, con 10 marineros, cueros y géneros: queda en observacion. De Barcelona en un dia el id. Santiago, su patron Miguel Masanet, con 10 marineros, 6 pasajeros y lastre. *Idem* el 24. De id. en un dia el paquete de vapor el Balear, su capitan don Antonio Balagner, con 20 marineros, 40 pasajeros, géneros y balija. De Aguilas en 4 dias el laud san Antonio, su patron Pedro Bosch, con 5 marineros y lastre.

Despachadas el 21.

El patron Jaime Calafell, del javeque Almas, para Barcelona con 8 marineros, leña y escobas. El patron D. José Estades, del id. san Antonio, para id. con 10 marineros, cerdos y balija. El patron D. Jaime Motta, de la bergantina Sta. Isabel, para Cartagena con 8 marineros, lastre y géneros. El patron Diego Torrens, del laud S. Buenaventura, para Mahon con 5 marineros y aceite. El patron Pedro Oliver, del javeque san Rafael, para Oran con 6 marineros, aguardiente y géneros. El patron Estéban Elías, de la goleta francesa jóven Clara, para Bugía con 7 marineros, mulas y géneros. *Id.* el 22. El teniente de navío Mr. Raillard, comandante del bergantin de guerra frances el Eclipse, para Tolon. El patron Jaime Manresa, de la javega Campeadora, para Ciudadella con 5 marineros, jabon y géneros. *Despachada* el 24. El capitan D. Antonio Balagner, del paquete de vapor el Balear, para Mahon con 20 marineros y géneros.

Avisos de particulares.

En la tienda de Juan Gomez, sita en la plaza de las Copiñas se vende pomada de Francia de varias calidades. Tambien la hay negra para teñir el pelo.

El jueves 27 del corriente saldrá para Valencia el laud correo Sto. Cristo, su patron Antonio Nadal: admite carga y pasajeros.

#### Librería de GUASP, calle de Morey.

En esta librería se hallan de venta los libros siguientes:

Historia de las Vestales. Sacada de las Memorias de la academia francesa. Por T. Giramis. Un tomito en 8.º rústica á 6 rs. vn.

Murkim ó el perro de Melai. Cuento indiano. Un cuaderno en 8.º rústica á 2 rs. vn.

Diccionario de los flamantes. Obra útil á todos los que la compren. 2.ª edicion corregida y aumentada por sir Satsbú. Un cuaderno en 8.º rústica á 2 rs. vn.

Teatro.—Una quíscosa tocante y perteneciente á la compañía española é italiana, por el mismísimo autor. Un cuadernito en 8.º á 1 real vellon.

Observatorio teatral ó dramático. Por cide Vetti. Janoqui-Bússaten. Primer número. Un cuadernito en 8.º prolongado á 2 rs. vn.

Tratado de declamacion ó arte dramático, por don V. Joaquin Bastús. Un tomo en 12.º rústica á 9 rs. vn.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.